

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

CROQUIS

PRESENTE

(11)

1

NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

SCORRE LA RASANTE
BLAU LA RASANTE

SERMUCHOS DEL COTI

1	NO EXISTE
2	NO EXISTE

21	DESARGUES	1	☒	NO EXISTE
		2	☐	EXISTE

22	ELECTRODIAL	1	☒	NO EXISTE
		1	☐	NO EXISTE

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE

24 AREA

②④ PERMUTINO 74

20	LONGITUD DEL FRENTE	1 2
26	NUMERO DE ESQUINAS	0

Figure 1

100

be

Cathy

28

1

—

16

اسم الغرض من هذا

[illegible]



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

424377
015-8751
24000



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA

Av. 3 entre Calle 13 y 14

Tel.: (05) 6051563

E-mail: notaria3manta@gmail.com

2015	13	08	03	P00539
------	----	----	----	--------



COMPRAVENTA
QUE OTORGA LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
A FAVOR DE LOS CÓNYUGES,
SRA. SORAIDA MARÍA CEDEÑO QUIJJE
SR. TEODULO ANDRÉS PÁRRAGA MENDOZA
CUANTÍA: USD 34.200,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
DE ENAJENAR
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES,
SRA. SORAIDA MARÍA CEDEÑO QUIJJE
SR. TEODULO ANDRÉS PÁRRAGA MENDOZA
A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI (4) COPLAS
(J.M.)

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA CEDEÑO PÁRRAGA BIESS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes diez (10) de abril del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA,

comparecen: Por una parte, en calidad de "VENDEDORA", la Ingeniera XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN, de estado civil casada, en su calidad de Apoderada por Delegación de Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, quien es a su vez Apoderado General de Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, tal como consta de la copia de la escritura pública de Delegación de Poder otorgada a su favor que se agrega como documento habilitante a éste protocolo; por otra parte, en calidad de "COMPRADORES" y "DEUDORES", los cónyuges, señora SORAIDA MARÍA CEDEÑO QUIJIJE y el señor TEODULO ANDRÉS PÁRRAGA MENDOZA, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; el señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad

Notaria Tercera del Canton Manta
Tercera Tercera del Canton Manta
Tercera Tercera del Canton Manta

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y en la ciudad de Manta los compradores, en la ciudad de Quito la vendedora y en la ciudad de Portoviejo el acreedor, y de tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: Uno) La Ingeniera XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN, en su calidad de Apoderada por Delegación de Monseñor Segundo René Coba Galarza, a su vez Apoderado General de Monseñor Fausto Gabriel Trávez Trávez, y éste, Presidente y Representante Legal de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, tal como queda justificado con la copia de la escritura pública de Delegación de Poder otorgada a su favor que se adjunta como documento habilitante, parte a la que para efectos de éste contrato se denominará como la **"VENDEDORA"**. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, casada y

domiciliada en la ciudad de Quito; y, Dos) Los cónyuges señores SORAIDA MARÍA CEDEÑO QUIJJE y TEODULO ANDRÉS PÁRRAGA MENDOZA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes se denominarán en adelante los "COMPRADORES". Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

Dos.uno. Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve (29) de agosto del año dos mil uno (2001), ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el cuatro (4) de octubre del mismo año, la compañía SegublinSA S.A., transfirió el dominio y posesión, a título de Dación en Pago, a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, un lote de terreno ubicado en kilómetro dos (2) al tres (3) de la carretera Manta-Quevedo o Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, actualmente parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. **Dos.dos.** Mediante escritura pública otorgada el doce (12) de agosto del año dos mil dos (2002), ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintiocho (28) de agosto del mismo año, se constituyó el "Fideicomiso San Mateo", designándose a Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos como su Fiduciaria. Al patrimonio autónomo de este Fideicomiso, la Conferencia Episcopal Ecuatoriana aportó el inmueble descrito en el

numeral anterior de esta cláusula. **Dos.tres.** Mediante Resolución Municipal del cuatro (4) de abril de dos mil tres (2003), el Ilustre Consejo Municipal de Manta, aprobó la "Urbanización San Mateo", la cual se levanta en el lote de terreno ubicado en kilómetro dos (2) al tres (3) de la carretera Manta-Quevedo o Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, actualmente parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, propiedad del "Fideicomiso San Mateo". **Dos.cuatro.** Mediante Acta de Entrega - Recepción, celebrada el veinte y un (21) de abril de dos mil tres (2003), documento protocolizado el quince (15) de mayo de dos mil tres (2003) ante el Notario Tercero de Manta, Ab. Raúl González Melgar, inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta el diez (10) de junio del mismo año, el "Fideicomiso San Mateo" entregó a la Ilustre Municipalidad de Manta, las áreas sociales de la "Urbanización San Mateo". **Dos.cinco.** Mediante escritura pública otorgada el uno (1) de octubre del año dos mil tres (2003), ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el treinta (30) de diciembre del dos mil tres (2003), se reformó íntegramente el "Fideicomiso San Mateo", cambiando su denominación a "Fideicomiso La Campiña". **Dos.seis.** Mediante escritura pública de Restitución Fiduciaria, otorgada el veintiséis (26) de Julio de dos mil once (2011), ante el Notario Primero Suplente del cantón Quito, Dr. David Maldonado Viteri, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veinte y nueve (29) de diciembre del mismo año, la compañía

FIDEVAL S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, representante legal del "Fideicomiso La Campiña", restituyó a la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, entre otros inmuebles, el lote de terreno signado con el número CIENTO DIECINUEVE - F, de la Manzana "F"; perteneciente a la "Urbanización San Mateo", ubicada en el kilómetro Dos (2) al Tres (3) de la carretera Manta-Quevedo o Avenida Ciento trece (Av. 113), Barrio Intercambio y Crédito, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, por la interpuesta persona de su Apoderada por Delegación, quien comparece en cumplimiento del mandato conferido a su favor y sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges señores **SORAIDA MARÍA CEDEÑO QUIJIJE y TEODULO ANDRÉS PÁRRAGA MENDOZA**, en su calidad de **COMPRADORES**, quienes adquieren y aceptan para sí, el lote de terreno signado con el número **CIENTO DIECINUEVE - F**, de la Manzana "F"; ubicado en la Urbanización San Mateo, que está ubicada en la avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **FRENTE:** doce metros y calle F; **ATRÁS:** doce metros y lote número cien - E; **COSTADO DERECHO:** veinticinco metros y lote número ciento veinte - F; **COSTADO IZQUIERDO:** veinticinco metros y lote número ciento dieciocho - F. Con un área total de trescientos metros

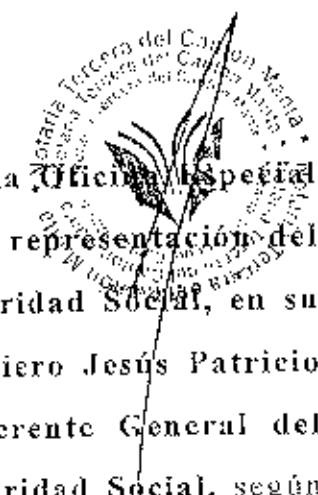
cuadrados.- No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme a las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LOS COMPRADORES pagan a la VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o

intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.**- Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de compraventa garantizará operaciones crediticias de los COMPRADORES, los contratantes, esto es, la VENDEDORA y los COMPRADORES, libre y voluntariamente con pleno conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que le son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado, y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquiere los COMPRADORES o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, ésta no surtirá efecto, mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del artículo mil ochocientos treinta y cinco (1835) del Código Civil. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.**- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de



compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindeando en tal sentido a terceros. **CLÁUSULA SEPTIMA.- ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLÁUSULA OCTAVA.- SANEAMIENTO.-** La Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción

de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES. **CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo, las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d- El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. e- El procedimiento arbitral será confidencial. f- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor FERNANDO

**VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **SORAIDA MARÍA CEDEÑO QUIJJE** y **TEODULO ANDRÉS PÁRRAGA MENDOZA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores **SORAIDA MARÍA**

CEDENO QUIJIJE y TEODULO ANDRÉS PÁRRAGA MENDOZA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en el lote de terreno signado con el número CIENTO DIECINUEVE - F, de la manzana "F", de la Urbanización San Mateo, que está ubicada en la avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las

que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** doce metros y calle F; **ATRÁS:** doce metros y lote número cien - 1; **COSTADO DERECHO:** veinticinco metros y lote número ciento veinte - F; **COSTADO IZQUIERDO:** veinticinco metros y lote número ciento dieciocho - F. Con un área total de trescientos metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución

hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los

términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviera comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se

obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los



efectos legales, por el simple aviso que realice el cessionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo,

obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o

demandas en entidades públicas de acción coactiva, **En caso** de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA:**



PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección,



un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

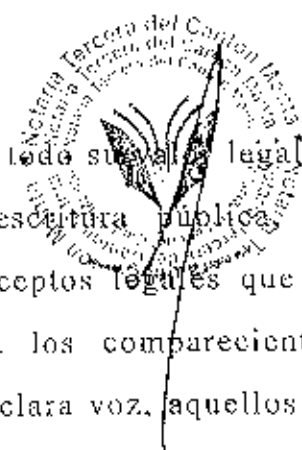
DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para

que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que

se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO prevea conveniente o si se viere en el caso de efectuar, anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias

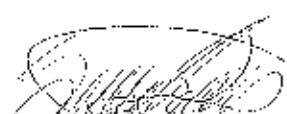
respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR,**

que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. -
Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el
caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes
íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se
afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura
pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-




f) Sr. Fernando Vladimir Jiménez Borja
Jefe de la Oficina Especial del Biess


f) Ing. Ximena Tatiana Burbano León
Apoderada por Delegación - Conferencia Episcopal Ecuatoriana
c.c. 040065617-9


f) Sra. Soledad María Cedeño Quijije
c.c. 131000808-9



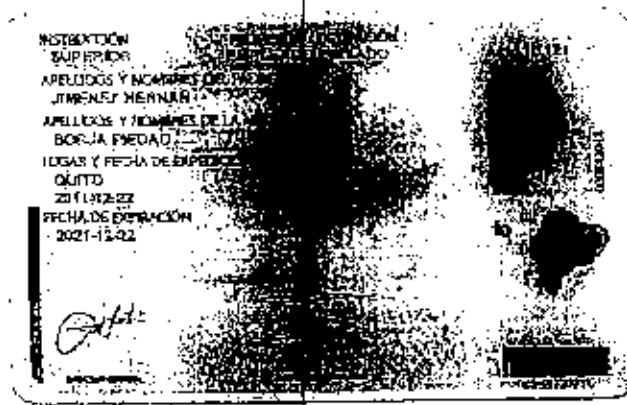
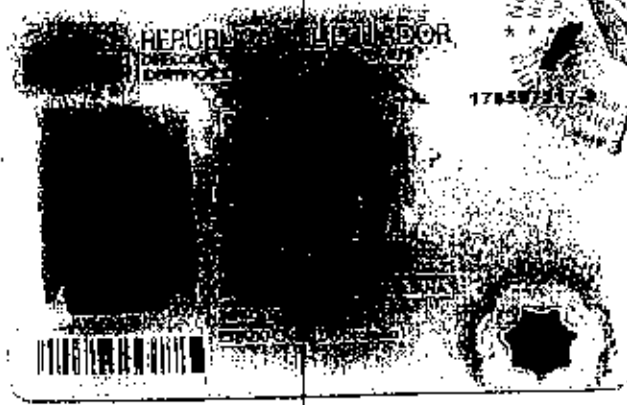


f) Sr. Teodulo Andrés Parraga Mendoza
c.c. 130677017-1



Ab. Martha Inés Ganchozo Mancayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE MANABI
Mañabí, 23 de Febrero del 2014
17009731-3 019-0157
JIMENEZ BORIA FERNANDO VLADIMIR
PICHINCHA QUITO
IRAQUITO 24 DE MAYO
SANCION LAIN: 34 CORRESP: 2 TOLUEN: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001840
3908758 29/07/2014 9:38:21

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
entendí en 21 Hojas simples, aversas y reversos son
fideles a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 10 ABR 2015
[Signature]
Ab. Martha Liza Bancelo Maccay
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



1 2015 17 01 36

P00136 QUITO ECUADOR

2
3 TALA:

[Firma manuscrita]

4 PODER ESPECIAL

5 Que otorga:

6 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
7 DE SEGURIDAD SOCIAL

8 A favor de:

9 FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

10 Cuantía:

11 INDETERMINADA

12 Dí 3 copias

13
14
15 &&&&&&&&& HWAR &&&&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del
18 Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de
19 Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA
20 MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
21 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el
22 señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad
23 de Gerente General del Banco del Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta
25 de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y como tal, Representante Legal de
27 la Institución. El compareciente es de

[Firma manuscrita]



1 estado civil casado, master en negocio bancario
2 y agente financiero, domiciliado en esta ciudad
3 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
4 legal para contratar y obligarse, que la ejerce
5 en la calidad antes indicada; y, advertido que
6 fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados
7 de la presente escritura pública, así como
8 examinado en forma aislada y separada, de que
9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me
12 entrega y que copiada textualmente es como
13 sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir
15 una de poder especial, contenido en las
16 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
17 Comparece, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
18 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil casado, en su
20 calidad de Gerente General del Banco del
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
22 conforme consta de los documentos que se
23 adjuntan como habilitantes y como tal,
24 Representante Legal de la Institución y a quien
25 en adelante se denominará EL PODERDANTE o
26 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante
27 Ley publicada en el Registro Oficial número

Quito

156



NOTARÍA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea
2 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
3 Social (BIESS), como institución financiera
4 pública, con competencia para administrar, bajo
5 criterios de banca de inversión, los fondos
6 previsionales del Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social. Dos) Según el artículo cuatro
8 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga
9 de ejecutar operaciones y prestar servicios
10 financieros a sus usuarios, afiliados y
11 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social. Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ
13 BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en
14 la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente
15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a
16 la celebración de los actos jurídicos
17 relacionados con las operaciones y servicios
18 mencionados en el numeral anterior, en la
19 jurisdicción de la provincia de Manabí.
20 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos
21 antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO
22 CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General
23 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
24 Social, extiende poder especial, amplio y
25 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor
26 del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con
27 cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco

[Firma]

[Firma]



1 (170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del
2 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
3 Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora
4 adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del
5 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
6 Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a
7 nombre del BIESS, en la jurisdicción de la
8 provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y
9 contratos de mutuo, que se otorgan a favor del
10 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
11 Social BIESS, en todas sus variantes y
12 productos, contempladas en el Manual de Crédito
13 del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL
14 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
15 las tablas de amortización, las notas de cesión,
16 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o
17 préstamos, escrituras públicas de constitución y
18 cancelación de hipotecas y cualquier documento
19 legal, público o privado, relacionado con el
20 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
21 mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorgan a
22 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
23 SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tres) Suscribir a nombre
24 del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
25 SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los
26 créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier
27 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus
28 prestatarios en la jurisdicción de la provincia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 de Manabí; así como también cualquier documento
2 público o privado relacionado con la adquisición
3 de cartera transferida a favor del BANCO DEL
4 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
5 por parte de cualquiera tercera persona, natural
6 o jurídica, entendiéndose dentro de ello la
7 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier
8 otro documento que fuera menester a efectos de
9 que se perfeccione la transferencia de cartera a
10 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
11 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público
12 o privado. Cuatro) El presente poder podrá ser
13 delegado total o parcialmente únicamente previa
14 autorización expresa y escrita del representante
15 legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.-
16 Este poder se entenderá automáticamente
17 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura
18 pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO
19 cese, por cualquier motivo, en sus funciones en
20 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
21 Social en Portoviejo, o cuando así lo dispusiera
22 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada
23 su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor
24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
25 de ley para la perfecta validez de este
26 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
27 textualmente que es ratificada por el

QJM/

M.A.



1 por la Doctora María Helena Villarreal Cadenas,
2 con matrícula profesional número diecisiete
3 dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del
4 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.
5 Para el otorgamiento de esta escritura pública
6 se observaron los preceptos legales que el caso
7 requiere y leída que le fue al compareciente,
8 éste se afirma y ratifica en todo su contenido,
9 firmando para constancia, junto conmigo, en
10 unidad de acto, quedando incorporada al
11 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy
12 fe.

14

15 JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES
16 C.C. 170972471-0

18

19 Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.
20 NOTARIA TERCERASIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
21 RAZON: FACTURA No.00000271

22
23
24
25
26
27
28 LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN



CIUDADANIA 170772471-0
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
28 MARZO 1963
005-1 0311 03980 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

[Signature]



ECUATORIA#####

E234312222

CASADO

GLADYS AMPARITO LOPEZ VILLA

SUPERIOR

LIC. ADMIN. EMPRESAS

ALFONSO CHANABA

TERESA PAREDES

ROMANERO

24/06/2009

24/06/2021

CIUDAD DE QUITO

REN 1452062



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

009

009 - D101

1707724710

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CENTRO HISTÓRICO

PARRROQUIA

2

3

ZONA

L/PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) Foja(s) útil(es)

Quito-DM. a 11 FEB. 2015



[Signature]
Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





DE. CANTÓN GUÍO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



Factura: C01-002-000000271

20151701036P00435

NOTARIA PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

ESCRITURA:	20151701036P00435
------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES		OTORGADO POR					
PERSONA	IDENTIFICACIÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Natural	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	175815640001		MANDATARIO	
		A FAVOR DE					
PERSONA	IDENTIFICACIÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Natural	JOSE MARIA FERNANDO VILLALBA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉCULA	176692112		MANDATARIO	

FECHA:	11/02/2015
--------	------------

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBSERVACIONES:	VÁLIDE

NOTARIA PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MARTA
La COPIA que a continuación se fue compulsa de la copia
certificada que me fue presentada en 2015, los útiles y
que luego se volvió al interesado, en fe de ello cuido la
presente.

Marta, a

10 ABR 2015

Marta Ines Cortez Gonzalez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MARTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790100219001
RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 15/04/1969
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. AMERICA Número: N24-59 Intersección: AV. LA GASCA Referencia: JUNTO AL SEMINARIO MAYOR Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022223138 Teléfono Trabajo: 022223140 Teléfono Trabajo: 022223139 Fax: 022501429 Apartado Postal: 17-81-108 Web: WWW.IGLESIAECUATORIANA.EC Email: direccionfinanciera@iglesiaticolica.

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: BOLIVAR (SAGRARIO) Calle: JOSE DE ANTEPARA Número: 2916 Apartado Postal: 3655

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 20/02/1984
NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: CIUD.COMERC.EL BOSQUE L-2028 Número: S/N Oficina: PB Teléfono Domicilio: 2456333

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 5 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790100219001
RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: COBA GALARZA SEGUNDO RENE
CONTADOR: PEÑA SAILEMA ALEX RAUL



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/04/1959
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981
FEC. CONSTITUCION: 15/04/1959
FECHA DE ACTUALIZACION: 04/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. AMERICA Número: N24-59 Intersección: AV. LA GASCA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL SEMINARIO MAYOR Teléfono Trabajo: 022223138 Teléfono Trabajo: 022223140 Teléfono Trabajo: 022223139 Fax: 022501429 Apartado Postal: 17-01-1081 Web: WWW.IGLESIACATOLICA.EC Email: direccionfinanciera@iglesiacaolica.
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 008
JURISDICCION: 1 REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 7
CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790100219001
RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/04/1996
NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: SAN Intersección: BOLIVAR
Oficina: ESQUINA

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 25/04/2000
NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA BETANIA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Calle: VALLE DE LOS CHILLOS Telefono Trabajo: 2863800

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 01/02/2002
NOMBRE COMERCIAL: CEE- CARITAS PLAN ESPERANZA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV AMERICA Número: 1866 Intersección: LA GASCA
Telefono Trabajo: 2238221 Fax: 2501429 Apartado Postal: 1701138

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

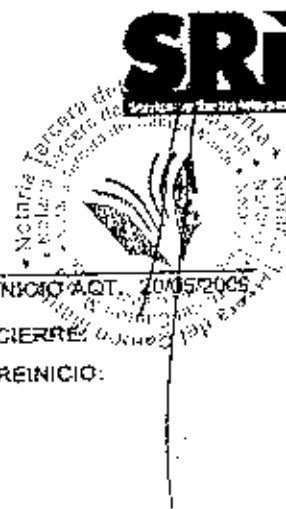
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la aplicación de la Ley del RUC).
Usuario: CHR010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ NZ2-37 Y Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790100219001
 RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA



Nº. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: 5 PANES Y 2 PECES

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Ciudadela: AMÉRICA Barrio: LA GASCA Calle: ULLOA Número: N24-109 Intersección: AV. COLON Referencia: FRENTE AL COLEGIO SPELLMAN Telefono Trabajo: 022235325 Telefono Trabajo: 022556137 Telefono Trabajo: 023215930 Fax: 022235325 Celular: 0996543004 Email: fontiv3@confup.org.ec

FEC. INICIO ACT.: 20/05/2005

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: DIOCESIS DE AZOGUES

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: SOLANO Número: 220 Intersección: MATOVELLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 2240051

FEC. INICIO ACT.: 23/07/1969

FEC. CIERRE: 17/07/2007

FEC. REINICIO:

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 La COPIA que acompaña es fiel copia de la copia
 certificada que me fue presentada en el día 10 de abril de 2015
 que luego devolví al interesado, en fe de ello cumplo la
 presente.

10 ABR 2015

Manta

Ab. Martín Luis González Murguía
 Ab. Martín Luis González Murguía
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/07/2014 11:43:07



NOTARÍA CUARTA
Distrito Metropolitano de Quito



Dr. Rómulo José Pallo Quispe
Notario



FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN

CUANTIA:

INDETERMINADA

Df: 2 COPIAS

&&& C.N.A. &&&

PRIMERA

RECIBO DE ENTREGA

2014 01 04 P

FACTURA: 12112

DELEGACIÓN DE PODER

OTORGADO POR:

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

MANDATARIO DE MONSEÑOR

FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN

CUANTIA:

INDETERMINADA

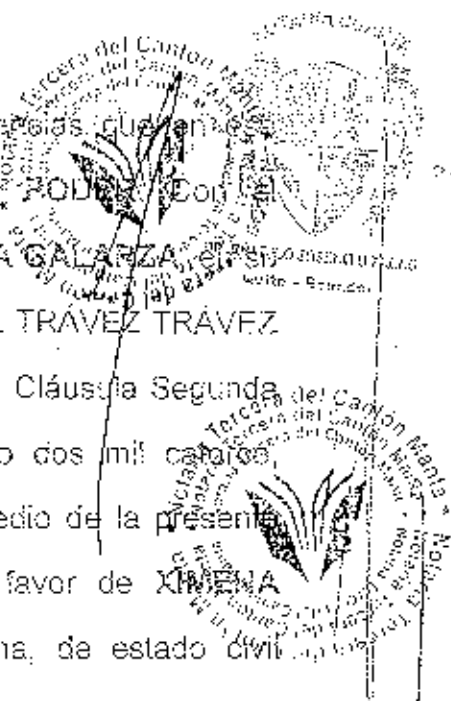
DÍ: 2 COPIAS

&&& C.N.A. &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH-NB del Consejo de la Judicatura, comparece Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, en su calidad de Secretario General y en representación de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, en virtud del Poder General otorgado a su favor por Monseñor FAUSTO GABRIEL

TRÁVEZ TRÁVEZ, Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, con amplias y suficientes facultades, como consta del documento que se adjunta como habilitante, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que consten la **DELEGACIÓN DE PODER**, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura Monseñor **SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA**, en su calidad de Secretario General y en representación de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, en virtud del Poder General otorgado a su favor por Monseñor **FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ**, Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, con amplias y suficientes facultades, como consta del documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien en adelante se le denominará **EL MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La Conferencia Episcopal Ecuatoriana es la legítima propietaria de lotes de terreno y construcciones, ubicados en la Urbanización San Mateo, situada a la altura del kilómetro dos al tres de la carretera Manta - Quevedo, Avenida Número ciento trece, Barrio Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros, Provincia de Manabí. B) En dichos inmuebles la Conferencia Episcopal Ecuatoriana se encuentra desarrollando lotes de terreno, proyectos habitacionales y construcciones consistentes en casas y departamentos, a ser realizados con el objeto de financiar las actividades propias de su finalidad social y benéfica. C) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de junio del año dos mil catorce, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Monseñor **FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, confirió Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de Monseñor **SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA** para que a su nombre y representación

hago a cabo todas y cada una de las gestiones y diligencias que en este documento le facultan.- TERCERA: DELEGACION DE PODER. Con el antecedente enunciado, Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, en su calidad de MANDATARIO de Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ y en virtud de lo dispuesto por el literal m) constante de la Cláusula Segunda del Poder General de fecha dieciocho de junio del año dos mil catón otorgado ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, por medio de la presente escritura pública, procede a Delegar este Mandato a favor de XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, con cédula de ciudadanía número CERO CUATRO CERO CERO SEIS CINCO SLIS UNO SIETE NUEVE, a quien en adelante se le denominará como LA MANDATARIA y de quien se incorpora en este instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de votación, para que a nombre y en representación de EL MANDANTE, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente en su persona y en calidad de Apoderado General de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, con el objeto de proceder con la instrumentación de las correspondientes compraventas de los lotes de terreno y construcciones desarrollados en la Urbanización San Mateo, debidamente referidos en la cláusula segunda del presente instrumento. Consecuentemente, LA MANDATARIA por medio del presente poder especial queda plenamente facultada para: a) comparecer, a nombre y en representación de EL MANDANTE, a la celebración y suscripción de contratos y pertinentes escrituras públicas de reservas, promesas de venta, compraventas definitivas, y demás instrumentos que se acuerden y formalicen con el objeto de viabilizar la venta y perpetua enajenación los inmuebles señalados en la cláusula segunda de antecedentes; b) LA MANDATARIA queda además facultada para recibir los valores pecuniarios correspondientes a las reservas, promesas de venta y compraventas definitivas aludidas en la



presente cláusula, para lo cual además podrá inclusive recibir títulos valores por eventuales saldos pendientes; c) Concurrir y realizar los trámites administrativos y municipales correspondientes, necesarios para el perfeccionamiento de las compraventas de los inmuebles detallados en la cláusula de antecedentes, incluyendo la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro de la Propiedad pertinente. **CUARTA: NORMAS GENERALES.-** LA MANDATARIA queda facultada para que, en el ejercicio de esta Delegación, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias para el fiel y debido cumplimiento de este mandato, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. **QUINTA: VIGENCIA.-** La presente Delegación de Poder, tiene un tiempo de vigencia indefinido, podrá ser revocado expresa o tácitamente por **EL MANDANTE**, conforme las normas del Código Civil. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos habilitantes que en ésta se mencionan. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Gonzalo Ortega Pacheco, inscrito en el Foro de Abogados del Guayas bajo el número cero nueve guión dos cero cero nueve guión cinco nueve nueve, para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

[Handwritten signature]

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

C.C. 17-044 2404-1

[Large handwritten signature]

DOCTOR RÓMULO JOSE LITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



TULSA
 EARTHQUAKE
 GROUND LOSS DAMAGE
 TOTAL \$ 1,000,000

[illegible]

NOTARÍA CUARTA DEL CARRÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.
 en feches.
 Quito, a **22 SET** 1971
DR. ROMULO JOSE LITO FALLO R.
NOTARIO CUARTO

SECRET



NOTARÍA CUARTA
Distrito Metropolitano de Quito

4

Dr. Rómulo Jeselito Pallo Quisilema
Notario

ESPACIO EN BLANCO

Copia: QUINTA

ESCRITURA NÚMERO:

2014 | 17 | 03 | 04 | P. 9347

FACTURA:

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

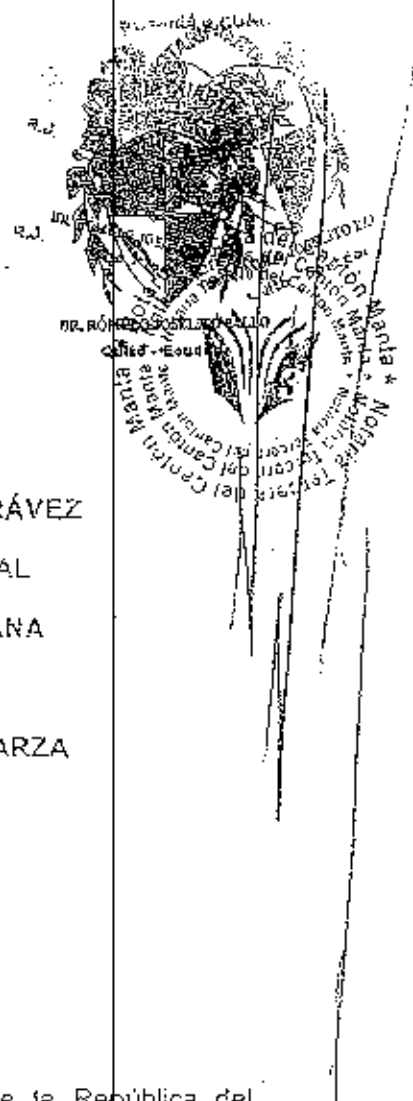
CUANTIA:

INDETERMINADA

DÍ. 2 COPIAS

&&& C.N.A. &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, según acción de personal número uno tres dos dos.seis guión DINTH-NB del Consejo de la Judicatura, comparece Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, tal como consta del documento que se adjunta como habilitante, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el PODER GENERAL que se



regirá al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARTECIENTE.-

Comparetco a otorgar el presente PODER GENERAL Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, en su calidad de Presidente y Representante

legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, como consta del documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz, quien en adelante se le denominará EL MANDANTE. SEGUNDA: PODER GENERAL.-

EL MANDANTE otorga Poder General a favor de Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, Secretario General de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, habilitado para contratar y contraer obligaciones, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CUATRO CUATRO DOS CUATRO CERO CUATRO UNO, a quien en adelante se le denominará como EL MANDATARIO y de quien se incorpora en este instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de votación, para que a nombre y en representación de EL MANDANTE, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente en su persona y calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, así como en todas las dignidades y delegaciones que a su nombre tuviere por efectos de la condición que ostenta, y queda, a modo ejemplificativo, pero sin limitar: a).- Comparecer validamente a nombre y en representación de EL MANDANTE en todos los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, de negocios o transacciones de cualquier naturaleza, que estuvieren pendientes a esta fecha o que surjan en adelante; b).- Representar ante cualquier autoridad civil, militar, policial, judicial, diplomática o eclesiasica, así como frente a cualquier institución pública o privada, corporaciones, fundaciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales, entre otras, c).- Cumplir en representación de EL MANDANTE con las obligaciones a las que estuviere sujeto por sus funciones, tales como realizar, suscribir y presentar comunicaciones, peticiones,

declaraciones tributarias, aduaneras y societarias, informes, actas, balances, formularios e informaciones periódicas o eventuales ante el organismo o institución; d).- Comprar, vender, permutar, arrendar o arriendo, dar o recibir en anticresis o en comodato, ceder o transferir de bienes muebles o inmuebles; para hipotecar o preñar, cancelar hipotecas o prendas o cualquier tipo de garantías, constituir servidumbres, prohibiciones de gravar o enajenar, donar, recibir bienes como donación o herencia, con beneficio de inventario, para solicitar y aceptar toda clase de adjudicaciones de bienes; e).- Celebrar contratos laborales o de prestación de servicios profesionales y darlos por terminados, así como para pagar sueldos, salarios, honorarios profesionales e indemnizaciones; f).- Manejar las cuentas bancarias en las que EL MANDANTE firme o suscriba como PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, así como para que apertura o cierre cuentas corrientes o de ahorros en las instituciones del sistema financiero, realice inversiones, depósitos a plazo, contrate créditos o servicios que estas entidades ofrecen y reciba valores para depositarlos en las cuentas de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA; g).- Contratar y cobrar seguros de toda índole; h).- Constituir, prorrogar, modificar o disolver toda clase de comunidades y sociedades civiles y mercantiles, así como para recibir o transferir acciones, participaciones y derechos; para asistir a juntas con voz y voto; i).- Cobrar, girar, aceptar, avalar, endosar o protestar letras de cambio, cheques, pagarés, y demás títulos valores; j).- Estipular en contratos precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; para anular, rescindir, resolver, revocar, terminar contratos en representación de EL MANDANTE; k).- Recibir correspondencia y giros; l).- Cobrar y recibir valores que se adeuden por cualquier concepto o título y para otorgar recibos o cancelaciones; m).- Para delegar este poder y conferir mandatos o delegaciones totales o parciales, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato. TERCERA: NORMAS GENERALES.- EL

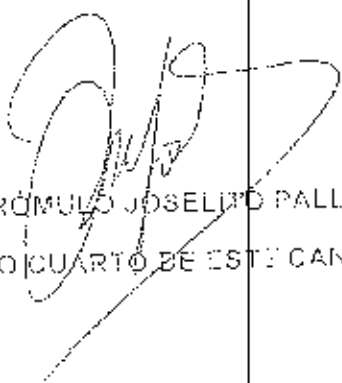
MANDATARIO queda facultado para que en el ejercicio de este Poder General, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades necesarias y suficientes que en derecho se requieren para este tipo de actos que no sea su falta de expresión un impedimento, por cuanto EL MANDANTE le otorga en forma general y amplia. CUARTA: VIGENCIA.- El presente Poder General tiene un tiempo de vigencia indefinido, podrá ser revocado expresa o tácitamente por EL MANDANTE, conforme las normas del Código Civil. Apreque usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para el valor y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos habilitantes que en ésta se mencionan. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, el compareciente adopta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Jorge Cano Racines, con matrícula de Colegio de Abogados de Pichincha número dos mil novecientos treinta y uno, para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que lo fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto voy la.



MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ

C.C. 1400733643

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA



DOCTOR RÓMULO JOSE PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 1310008089

CECULA DE
CULDAADA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO QUILIE SORADA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPLIAPA
JIPLIAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
TEODULO ANDRES
PARRAGA MENDOZA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. ENFERMERIA E3333H243

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEDENO LUIS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUILIE PINCAY VICENTA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2014-04-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-04-21

DIRECTOR GENERAL

FECHA DE CONTINUO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0263 1310008089
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDENO QUILIE SORADA MARIA

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN JIPLIAPA
JIPLIAPA PARROQUIA ZONA

CANTON

PREIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 10 ABR 2015
Ab. Martha Inés Canchazo Montoya
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



N. 130677017-
CÉDULA IDENTIFICATORIA
CIUDAD: PASTAS
ABELLEROS: NOVIEMBRE
PARRAGA MENDOZA
TEODULO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-06-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SORAIDA MARIA
CEDERO GUILER



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO ELECTRICISTA
APellidos y Nombres del Padre: PARRAGA MOLINA TEODULO
Apellidos y Nombres de la Madre: MENDOZA LAZAR FLOR
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA, 2014-04-21
Fecha de Expiración: 2024-04-21



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA AEREA
MILITAR ACTIVO

APellidos y Nombres:
**PARRAGA MENDOZA
TEODULO ANDRES**
Grado:
SARGENTO PRIMERO
Cédula:
1306770171



ESTA CÉDULA ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

28-007-4110

FECHA DE EMISIÓN: 12/04/2011
FECHA DE CADUCIDAD: 12/04/2016
CÓDIGO CIIA: 3940095500
TIPO DE SANGRE: O RH+

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad otorgada en el numeral 5
Artículo 13 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
se exhiben en el presente son verdaderas y correctas son
iguales a los documentos presentados ante mí.
CRNL ENO JUAN F. GARCILAZO
Notario Tercera del Cantón Manta
10 ABR 2015



PRESENTE PARA NOTIFICAR ESTE DOCUMENTO, FIRMAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE NOTIFICACIONES GERALES

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

Nº 00048301



ESPECIE VALCRAUA
USD 1,25
Nº. 067-0419

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Sra. **SORAIDA MARIA CEDEÑO QUIJJE**, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, ubicado en la Urbanización "San Mateo", signado con el lote # **119-F**, Código N. 317, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,00m. – Calle F

Atrás: 12,00m. – Lote # 100-E

Costado derecho: 25,00m. – Lote # 120-F

Costado izquierdo: 25,00m. – Lote # 118-F

Área total: 300,00m².

Manta, Febrero 25 del 2015



Arq. Jonathan Orozco C.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00047791



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, con clave Catastral 2127951000, ubicado en la manzana F lote 119-F, en la Urbanización San Mateo, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 12m. Calle F.

Arriba: 12m. Lote 100-E

Costado derecho: 25m. Lote 120-F

Costado izquierdo: 25m. Lote 118-F

Área: 300m²

Manta, Abril 06 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de base al solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HGA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº 0120948

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 120948

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 29377

Fecha: 26 de febrero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-79-51-000

Ubicado en: LT.119-F MZ-F URB. SAN MATEO PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 300,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	21000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	21000,00

Son: VEINTIUN MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperu

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 26/02/2015 11:06:39



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00070097

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
SOLAR URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentran registrada una propiedad que consiste en

perteneciente CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

ubicada L.C. 119 F. MZ-F URB. SAN MATEO PARROQUIA LOS ESTEROS

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

asciende a la cantidad

de \$21000 00 VEINTIUNA MIL DOLARES 00/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WP

Manta,

de

del 20

27 DE

FEBRERO

2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Dr. [Firma]

Dirección Financiera Municipal





Nº 0099144

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



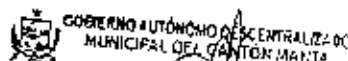
**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ 27 de _____ febrero _____ de 2015 _____

VALIDO PARA LA CLAVE
2127951000 LT.119-F MZ-F URB. SAN MATEO PARROQUIA LOS ESTEROS
Manta, veinte y siete de febrero del dos mil quince



Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 3 - Tel: 2611479 - 2611477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 001679085

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escuela pública de COMPRAS VENTA DE SOLAR CANTON MANTA ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-12-79-51-000	300,00	21000,00	167366	376346
VENDEDOR			ALCAHALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	CONFERENCIA EP SOCIAL ECUATORIANA	LT. 113 F. 12 F. URB. SAN MATEO PARROQUIA LOS ESTEROS	Impuesto Principal		102,00		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		444,00		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		444,00		
131000009	ORDENNO QUEJUE ROSALBA MARIA	NA	VALOR PAGADO		444,00		
			SALDO		0,00		

EMISION: 4/17/2015 3:15 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECIBIDO
MUNICIPIO DE MANTA
CANCELLADO
Sra. María José Zamora
RECIBIDORA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 3 - Tel: 2611479 - 2611477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 001679085

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escuela pública de COMPRAS VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-12-79-51-000	300,00	21000,00	167366	376346
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	CONFERENCIA EP SOCIAL ECUATORIANA	LT. 113 F. 12 F. URB. SAN MATEO PARROQUIA LOS ESTEROS	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		48,83		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		49,83		
131000009	ORDENNO QUEJUE ROSALBA MARIA	NA	VALOR PAGADO		49,83		
			SALDO		0,00		

EMISION: 4/17/2015 3:17 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECIBIDO
MUNICIPIO DE MANTA
CANCELLADO
Sra. María José Zamora
RECIBIDORA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000049617

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1736100219001
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
 DIRECCIÓN: LT.119-F MZ-F URB. SAN MATEO PARROQUIA LOS ESTEROS

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 358559
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
 FECHA DE PAGO: 02/03/2015 11:27:56



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

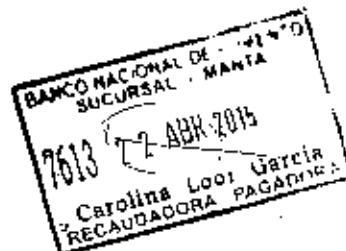
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 31 de mayo de 2015
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



BANCO NACIONAL DE ECUADOR
 22/04/2015 11:29:32 a.m. OK
 CONCEPTO: 0540 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
 CONCEPTO: 05 RETENCIÓN VARIOS
 CTR CORRIENTE: 3-00117167-4 (3)-CTR CORRIENTE
 REFERENCIA: 434067807
 Concepto de Pago: 110206 DE MANTAS
 OFICINA: 75 - MANTA OFICINA
 INSTITUCION DEPOSITANTE: SIGATOA ECUADOR
 FORMA DE PAGAR: Efectivo

Efectivo:	1.50
División Efectivo:	0.54
TVA 12%	0.06
TOTAL:	1.50
SUB-TOTAL VERIFICACION	



Manta, 03 de Marzo del 2015

CERTIFICADO

Por medio de la presente CERTIFICO que el lote 119-F en la Urbanización San Matco, no adeuda ningún valor por concepto de alcuotas de mantenimiento.

El presente certificado tiene una validez de 60 días.

Atentamente,



URBANIZACIÓN
SAN MATCO
Ecuador

Verónica Cedeño Macías
C.I. 131111401-9
ADMINISTRADORA

VERÓNICA CEDEÑO MACÍAS

CIUDADANIA
 CEDENO MAGIAS VERONICA JASMIN 13111401-9
 MANABI/MANTA/TARQUI
 04 NOVIEMBRE 1985
 002- 0098 00298
 MANABI/ MANTA
 MANTA
 1986



EQUATORIANA*22222
 SOLTERO 613311111
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MANUEL VICENTE CEDENO
 ROSA DEL CARMEN MACIAS H.
 MANTA 10/03/2011
 28/03/2023
 371443

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA MANA
 020
 020-0298 131114019
 NUMERO DE CERTIFICADO
 CEDENO MAGIAS VERONICA JASMIN
 MANABI
 FRECUENCIA
 MANTA
 CANTON
 CANTON TARQUI
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA MANA



[Signature]
 PRESIDENTE DE LA MANA



En la ciudad de Morona...

El día...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

2014 13 08 01 000462

DOY FE. Que la firma y rubrica que consta en el presente documento es
auténtica y corresponde al señor HUGO DIMAS CHUMO ANDRADE MGS.
CON C.C.NO. 130812842-3 Y la señora VERONICA JASMIN CEDEÑO
MACIAS CON C.C.NO. 131111401-9 Siendo la misma que usa en todos sus
actos públicos y privados. Manta, 11 de Julio del dos mil catorce.-

[Firma manuscrita]
HUGO DIMAS CHUMO ANDRADE MGS.
VERONICA JASMIN CEDEÑO MACIAS



ESPACIO EN BLANCO

ACTA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO.

Siendo las 20H00 del día 01 de julio del 2014, por convocatoria del señor presidente se inicia la sesión con la presencia del señor Presidente Hugo Dimas Chumo Andrade, Vicepresidente señora Silvia Viviana Moreira Cedeño, Tesorero Jairo Armando Beltrán Amaya, Secretario Ramón García Mera y los vocales señores Simón Leonardo Cedeño Ibarra y vocal suplente Kelvin Cevallos Zamora, en el mismo acto se nombra secretaria de la junta a la señora Silvia Viviana Moreira Cedeño, constatado el quorum, se da inicio a la junta para tratar el siguiente orden del día:

1.- Renuncia de la señora administradora Economista Mercedes Sosa. 2.- Elección de la nueva administradora de la Urbanización San Mateo.

RESOLUCION.- 1.- La secretaria de la junta da lectura a la carta de renuncia de la economista Sosa, en la cual indica las razones que la obligan a tomar la decisión de renunciar, se da lectura al informe económico presentado por la economista Sosa sobre los estados de cuentas de todos y cada uno de los copropietarios de la Urbanización y de no haberse encontrado anomalías se firma la entrega recepción de los mismos por parte del señor Presidente y los presentes que conforman la Junta Directiva. 2.- Se presentan candidatos para el cargo y analizado los candidatos propuestos por los presentes se decidió por unanimidad elegir como administradora de la Urbanización San Mateo, que abarca los proyectos de vivienda, La Campiña, La Estancia, Puerto Maderos y terrenos varios, a la señora Verónica Jazmín Cedeño Macías con cédula de ciudadanía 131111401-9. El señor presidente redacta el nombramiento para que la mencionada ejerza sus funciones desde la presente fecha, en el mismo acto el señor Presidente declara clausurada la sesión ya que no hay más temas que tratar, y solicita a la señora secretaria se dé lectura a la presente acta para la aprobación. El señor secretario da lectura a la presente acta y siendo las 21H00 es aprobada por unanimidad por todos los presentes. Para constancia de lo actuado firma al pie el señor presidente y la señora secretaria que certifica.

Hugo Dimas Chumo Andrade
PRESIDENTE

Silvia Viviana Moreira Cedeño
SECRETARIA

CERTIFICO que la presente acta es fiel copia del original, misma que reposa en el libro de actas de la Urbanización San Mateo.

SECRETARIA DE LA JUNTA

URBANIZACIÓN
"SAN MATEO"
MATEO



Factura: 001-002-000000775



20151308003D00557

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20151308003D00557

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) ACTA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE LOS PROPIETARIOS DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 3 DE MARZO DEL 2015.



ESPACIO EN BLANCO



FONDO SOCIAL

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA



En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de marzo de 2015, en mi condición de Secretario del Consejo Gubernativo de Bienes, extiendo la presente **CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**.- Tengo a bien dejar constancia de la resolución del Consejo entre otras, conforme sesión efectuada el día jueves diecisiete de julio del presente año 2014, con relación a los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, mismos que consisten en catorce Lotes de terreno: **Lote número Ciento Quince F (115-F)**, **Ciento Dieciséis F (116-F)**, **Ciento Diecisiete F (117-F)**, **Ciento Dieciocho F (118-F)**, **Ciento Diecinueve F (119-F)**, **Ciento Veinte F (120-F)**, **Ciento Veintiuno F (121-F)**, **Ciento Veintidós F (122-F)**, **Ciento Veintitrés F (123-F)**, **Ciento Veinticuatro F (124-F)**, **Ciento Veinticinco F (125-F)**, **Ciento Veintiséis F (126-F)**, **Ciento Veintisiete F (127-F)**, **Ciento Veintiocho F (128-F)** de la Urbanización San Mateo de la Manzana E, ubicados en el Conjunto Casupíña 10 de la Urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manabí. **MEDIDAS Y LINDEROS DE LOS CATORCE (14) LOTES:** 1) **LOTE NÚMERO CIENTO QUINCE F:** POR EL FRENTE: En doce punto siete metros (12.07m), Calle F más diez puntos noventa y ocho metros (10.98m). Lote ciento veinte y dos F (122-F). POR ATRÁS: En nueve punto treinta y un metros (9.31m), lote noventa y siete de la manzana E (97-E). POR EL COSTADO DERECHO: Doce metros (12.00) más cinco punto dieciocho metros (5.18m). Lote ciento dieciséis F (116-F). POR EL COSTADO IZQUIERDO: En catorce punto veinte y cinco metros (14.25m) más catorce metros (14.00m), linderos de la Urbanización área total trescientos cincuenta punto setenta y seis metros cuadrados (350.76m²) 2) **LOTE NÚMERO CIENTO DIECISÉIS F:** Tiene una superficie de trescientos diecinueve punto noventa y dos metros cuadrados (319.92m²), está comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: COSTADO IZQUIERDO: En doce metros (12.00m), más cinco punto dieciocho metros (5.18m), lote número ciento quince F (115-F), COSTADO DERECHO: En veinte y cinco metros (25.00m), lote ciento diecisiete F (117-F), FRENTE: En veinte punto veinticinco metros (20.25m), Calle F en curva. ATRÁS: En diecisiete punto ochenta y seis metros (17.86m), lotes noventa y siete E (97-E) y noventa y ocho E (98-E). 3) **LOTE NÚMERO CIENTO DIECISIETE F:** FRENTE: En doce metros (12.00m), Calle F y ATRÁS: En doce metros (12.00m), lote noventa y ocho E (98-E). COSTADO DERECHO: En veinte y cinco metros (25.00m) Lote ciento dieciocho F (118-F), COSTADO IZQUIERDO: En veinte y cinco metros (25.00m) Lote ciento dieciséis F (116-F), con una Área total de trescientos metros cuadrados (300.00m). 4) **LOTE NÚMERO CIENTO DIECIOCHO F:** Tiene una superficie de trescientos metros cuadrados (300.00m). POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veinte y cinco metros (25.00m) Lote ciento diecisiete F (117-F), COSTADO DERECHO: En veinte y cinco metros (25.00m) lote ciento diecinueve F (119-F), FRENTE: En doce metros (12.00m), calle F y ATRÁS: En doce metros (12.00m), lote noventa y nueve E (99-E). 5) **LOTE NÚMERO CIENTO DIECINUEVE F:** POR EL FRENTE: Doce metros (12.00m), Calle F, POR ATRÁS: Doce metros (12.00m), lote cien E (100-E). POR EL COSTADO DERECHO: En veinte y cinco metros (25.00m) Lote ciento Veinte F (120-F), POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veinte y cinco metros (25.00m) Lote ciento dieciocho F (118-F). Área total trescientos metros cuadrados (300.00m) 6) **LOTE NÚMERO CIENTO VEINTI F:** Tiene una superficie de trescientos metros cuadrados (300.00m). POR EL FRENTE: Doce metros (12.00m), Calle F, POR ATRÁS: Doce metros (12.00m), lote cien E (100-E). POR EL COSTADO DERECHO: En veinte y cinco metros (25.00m) Lote ciento Veintiuno F (121-F), POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veinte y cinco metros (25.00m) Lote ciento diecinueve F (119-F). Área total trescientos metros cuadrados (300.00m)

Dirección: Antonio de Ulloa N24-109 y Colón - Edificio Cáritas del Ecuador - Segundo Piso
Teléfono: (593 2) 2235325 - Telefax: (593-2) 2550137 - E-mail: foninv3@confep.org.ec

Quito - Ecuador

una superficie de trescientos metros cuadrados (300.00m). COSTADO IZQUIERDO: En veinte y cinco metros (25.00m) Lote ciento diecinueve F (119-F), COSTADO DERECHO: En veinte y cinco metros (25.00m) lote ciento veinte y uno F (121-F), FRENTE: En doce metros (12.00m), calle F y ATRÁS: En doce metros (12.00m), lote ciento uno E (101-E). 7) **LOTE NÚMERO CIENTO VEINTE Y UNO F:** POR EL FRENTE: En catorce metros (14.00m), Calle F, ATRÁS: En catorce metros (14.00m), lote ciento dos E (102-E). COSTADO DERECHO: En veinte y cinco metros (25.00m), Avenida Principal, COSTADO IZQUIERDO: En veinte y cinco metros (25.00m) Lote ciento veinte F (120-F), con una Área total trescientos cuarenta y siete punto setenta y cinco metros cuadrados (347.75m²). 8) **LOTE NÚMERO CIENTO VEINTE Y DOS F:** Con una superficie de quinientos siete punto cuarenta y tres metros cuadrados (507.43m²). COSTADO DERECHO: En treinta y dos punto sesenta metros (32.60m) lindería de la Urbanización, COSTADO IZQUIERDO: En veinte y cinco metros (25.00m) Lote ciento veinte y tres F (123-F), ATRÁS: En catorce punto sesenta y siete metros (14.67m), lote ciento cuarenta y uno G (141-G); y, FRENTE: En once punto ochenta y un metros (11.81m), calle F en curva, diez punto noventa y ocho metros, lote ciento quince F (115-F). 9) **LOTE NÚMERO CIENTO VEINTE Y TRES F:** POR EL FRENTE: En doce metros (12.00m), Calle F, ATRÁS: En doce metros (12.00m), lotes números ciento cuarenta y uno G (141-G) y ciento cuarenta y dos G (142-G). POR EL COSTADO DERECHO: En veinte y cinco metros (25.00m), lote ciento veinte y dos F. POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veinte y cinco metros (25.00m) Lote ciento veinte y cuatro F (124-F), Área total trescientos metros cuadrados (300.00m²). 10) **LOTE NÚMERO CIENTO VEINTE Y CUATRO F:** Tiene una superficie de trescientos metros cuadrados (300.00m²), COSTADO DERECHO: En veinte y cinco metros (25.00m), lote ciento veinte y tres F (123-F), COSTADO IZQUIERDO: En veinte y cinco metros (25.00m), lote ciento veinte y cinco F, ATRÁS: En doce metros (12.00m), lote ciento cuarenta y dos G (142-G); y, FRENTE: En doce metros (12.00m), calle F. 11) **LOTE NÚMERO CIENTO VEINTE Y CINCO F:** POR EL FRENTE: En doce metros (12.00m), Calle F, ATRÁS: En doce metros (12.00m), lote ciento cuarenta y tres G (143-G), COSTADO DERECHO: Veinte y cinco metros (25.00m), lote ciento veinte y cuatro F (124-F), COSTADO IZQUIERDO: En veinte y cinco metros (25.00m), lote ciento veinte y seis F (126-F), con un Área total trescientos metros cuadrados (300.00m²). 12) **LOTE NÚMERO CIENTO VEINTE Y SEIS F:** Tiene una superficie de trescientos metros cuadrados (300.00m²), COSTADO DERECHO: En veinte y cinco metros (25.00m), lote ciento veinte y cinco F (125-F), COSTADO IZQUIERDO: En veinte y cinco metros (25.00m), lote ciento veinte y siete F (127-F), ATRÁS: En doce metros (12.00m), lote ciento cuarenta y cuatro G (144-G); y, FRENTE: En doce metros (12.00m), calle F. 13) **LOTE NÚMERO CIENTO VEINTE Y SIETE F:** POR EL FRENTE: En doce metros (12.00m), Calle F, ATRÁS: En doce metros (12.00m), lote ciento cuarenta y cinco G (145-G), POR EL COSTADO DERECHO: En veinte y cinco metros (25.00m), lote ciento veinte y seis F (126-F), POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veinte y cinco metros (25.00m), lote ciento veinte y ocho F (128-F). Área total trescientos metros cuadrados (300.00m²). 14) **LOTE NÚMERO CIENTO VEINTE Y OCHO F:** Tiene una superficie total de trescientos cuarenta y siete punto setenta y cinco metros cuadrados (347.75m²), POR EL COSTADO DERECHO: En veinte y cinco metros (25.00m), lote ciento veinte y siete F (127-F), COSTADO IZQUIERDO: En veinte y cinco metros (25.00m), Avenida Principal. ATRÁS: En catorce metros (14.00m), lote ciento cuarenta y seis G (146-G); y, FRENTE: En catorce metros (14.00m), calle F. **HISTORIA DE DOMINIO:** UNO) Mediante escritura pública de Cancelación de Hipoteca y Dación de Pago celebrada el veintinueve de agosto de dos mil uno, en la Notaria Primera del Cantón Quito e inscrita el cuatro de octubre de dos mil uno en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la compañía



S.A. da un terreno ubicado en la parroquia Tarcú, en el cantón Manta, a favor de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA. **DOS)** Mediante escritura pública de constitución del fideicomiso San Mateo celebrada el doce de agosto de dos mil dos mil tres ante el Notario Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita el veintiocho de agosto de dos mil dos mil tres en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA transfiere al Patrimonio autónomo del referido fideicomiso un lote de terreno ubicado a la altura del Kilómetro dos al tres de la carretera Manta - Quevedo. **TRES)** Con fecha diez de junio del año dos mil tres, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el Acta - Entrega - Recepción de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanización San Mateo, autorizada ante la Notaría Tercera de Manta, el quince de mayo del dos mil tres. **CUATRO)** Mediante escritura pública de cambio de denominación del Fideicomiso San Mateo por Fideicomiso LA CAMPIÑA, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el uno de octubre de dos mil tres e inscrita el treinta de diciembre de dos mil tres en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, se deja sin efecto la escritura de constitución del fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos efectuados por los constituyentes. **CINCO)** Mediante escritura pública de Restitución de Fideicomiso, celebrada el veintiseis de julio del dos mil once ante la Notaría Primera del cantón de Quito e inscrita el veintinueve de diciembre del dos mil once en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, se instrumenta la Restitución Fiduciaria en favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, por parte de Fideval en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campiña, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios. Al respecto y al tratar el punto varios del orden del día, por convenir a los intereses institucionales y a efectos de asegurar el financiamiento suficiente para las múltiples actividades inherentes al objeto social de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, por unanimidad se resolvió aprobar la venta de los inmuebles referidos en el presente documento, consistentes en: Catorce Lotes de terreno: Lote número Ciento Quince F (115-F), Ciento Dieciséis F (116-F), Ciento Diecisiete F (117-F), Ciento Dieciocho F (118-F), Ciento Diecinueve F (119-F), Ciento Veinte F (120-F), Ciento Veintiuno F (121-F), Ciento Veintidós F (122-F), Ciento Veintitrés F (123-F), Ciento Veinticuatro F (124-F), Ciento Veinticinco F (125-F), Ciento Veintiseis F (126-F), Ciento Veintisiete F (127-F), Ciento Veintiocho F (128-F) de la Urbanización San Mateo de la Manzana F, ubicados en el Conjunto Campiña 10 de la Urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. A su vez en la sesión se faculta a los representantes legales de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA o sus delegados, y a los miembros de la administración, para que se realicen todas las gestiones operativas, administrativas y legales pertinentes, a fin de que se viabilice la enajenación de los bienes inmuebles detallados en este documento; y, en tal sentido se proceda con la celebración de las pertinentes escrituras públicas de venta y transferencia de dominio definitiva de los inmuebles, en favor de los clientes correspondientes y en las condiciones más favorables a la institución. Texto que se desprende del acta de sesión general del Consejo Gubernativo al que me remito de ser necesario. Para constancia de lo cual confiero ésta primera copia certificada.

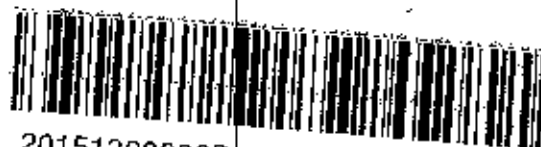
Muy atentamente,

+ René Cordero Galarza.

SECRETARIO C.O.B. CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

Dirección: Antonio de Ulloa N24-109 y Colón - Edificio Cámaras del Ecuador - Segundo Piso
Teléfono: (593 2) 2235325 - Telefax: (593-2) 2350137 - E-mail: foninv3@confep.org.ec
Quito - Ecuador

Factura: 001-002-000001404

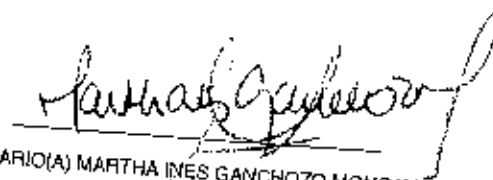


20151308003D00929

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20151308003D00929

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) CERTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA en 2 foja(s) folio(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 17 DE MARZO DEL 2015.


NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONGAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000002678

20151308003P00539

NOTARIA: MARITHA INES GANCOSO MONCAYO
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
EXT RACTO



Escritura N°:		20151308003P00539					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	BURBANKER XIMENA TATIANA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0400556179	EQUATORIANA	AFODERADO(A) ESPECIAL	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
Natural	CEDENO JULIE SORAYA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1510008089	EQUATORIANA	COMPRADOR(A)	
Natural	PARRAGA MINUCZA TEOFILO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306770171	EQUATORIANA	COMPRADOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PEREZ JORGE ENRIQUE VLAJIMIR	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705973178	EQUATORIANA	AFODERADO(A) ESPECIAL	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
LUBICACION		Provincia		Cantón		Parroquia	
MANABI		MANABI		MANABI		MANABI	
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		34200.00					

NOTARIA: MARITHA INES GANCOSO MONCAYO
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorgan LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, a favor de los cónyuges SRA. SORAIDA MARIA CEDEÑO QUIJUE Y SR. TEODULO ANDRES PARRAGA MENDOZA. Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



30122



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30122:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Jueves, 15 de agosto de 2001
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. 119-F Mz. F Urbanización San Mateo, parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. Por el frente. Doce metros (12m.), calle F. Por Atrás. Doce metros (12m.) Lote cien-E (100-F). Por el Costado Derecho: En veinte y cinco metros (25m.) Lote ciento veinte F (120-F). Por el Costado Izquierdo. En veinte y cinco metros (25m.) Lote ciento dieciocho F (118-F). Área total de trescientos metros cuadrados (300 M2.) SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Acto		Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Libro		2.576	04/10/2001	30.623
Compra Venta	Dación En Pago	8	28/08/2002	1
Fideicomiso	Fideicomiso	11	10/06/2003	1
Planos	Planos	17	30/12/2003	500
Fideicomiso	Fideicomiso	52	29/12/2011	2.722
Fideicomiso	Restitución de Fideicomiso			

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

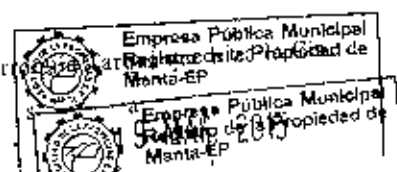
1. Dación En Pago

Inscrito el: Jueves, 04 de octubre de 2001
Tomo: 1 Folio Inicial: 30.623 - Folio Final: 30.644
Número de Inscripción: 2.576 Número de Repertorio: 4.840
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca: Dación en Pago sobre terreno ubicado en la parroquia de San Mateo, cantón Manta, provincia Manabí.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana
Transfirierte	80-0000000003883	Compañía SegublinSA S A



2 / **Fideicomiso**

Inscrito el : miércoles, 28 de agosto de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio: 3.883

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Sexta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo. La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañía Arabian Sea Group Ltda, representada por Gonzalo Rafael Jimenez Masshuh, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia. Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr. Hector Barahona Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados (1 0 9 . 5 1 9 , 4 4) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-0000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Fiduciario	80-0000000003880	Compañía Fideval S A Administradora de	Soltero	Manta
Tradente	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2576	04-oct-2001	30623	30644

3 / **Planos**

Inscrito el : martes, 10 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 11 Número de Repertorio: 2.316

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta

19 MAR 2015

A 1 A A



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fincas		Manta
Propietario	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1

4 / 3 Fideicomiso

Inscrito el: martes, 30 de diciembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 500 - Folio Final: 536

Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cambio de denominación y Patrimonio Autónomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiar la denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes. Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-0000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fiduciario	80-0000000002408	Compañía Fideval S A Administradora de F		Manta
Propietario	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Razón Social	80-0000000003167	Fideicomiso la Campiña		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1

5 / 3 Restitución de Fideicomiso

Inscrito el: jueves, 29 de diciembre de 2011

Tomo: 7 Folio Inicial: 2.722 - Folio Final: 3.029

Número de Inscripción: 52 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Quito

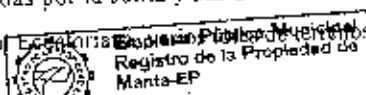
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario.-La Compañía Fideval, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campiña, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios, transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal





entre los que consta los lotes. 69-D, 70-D, 71-D, 72-D, 73-D, 74-D, 75-D, 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 141-G, 142-G, 143-G, 144-G, 145-G, 146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150-G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo. Vivienda 2-A Conjunto Residencial La Campiña Lote 176-H, 177-H, 178-H, 179-H, 180-H, 181-H, 182-H, 183-H, 184-H, 185-H, 186-H, Lotes 115-F, 119-F, 123-F, 127-F, 131-F, 135-F, 139-F de la Urbanización San Mateo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Beneficiario	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana	
Constituyente	80-0000000057579	Compañía Constructora Carrasco Suarez As	
Fideicomiso	80-000000000167	Fideicomiso la Campiña	
Fiduciario	80-0000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondo	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1
Fideicomiso	17	30-dic-2003	500	536

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	3		
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:41:25 del miércoles, 18 de marzo de 2015

A petición de: *Ing. Monica Zumbado*

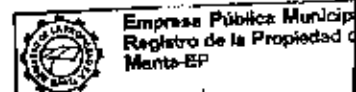
Elaborado por: *Juliana Lourdes Magaña Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días
que se diere un traspaso de dominio
emitiera un gravamen

El interesado debe comunicar cualquier
cambio en este Documento al Registrador
de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



19 MAR. 2015

**DIRECCION DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS**



**GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA**

FECHA DE INGRESO:

25/02/15

FECHA DE ENTREGA

CLAVE CATASTRAL:

25-10-79-57

NOMBRES y/o RAZON:

CEDELA DE IDENT y/o RUC:

CELULAR TIPO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

C/P (Materia)

FIRMA DEL USUARIO

[Firma manuscrita]

INFORME DEL INSPECTOR:

[Firma manuscrita del inspector]

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se detalla en Datos de Avalúo, según plano de Valoreo S/I

[Firma manuscrita del técnico]

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 26/02/2015

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

[Firma manuscrita del director]



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 436000080001
Dirección: Av. 2da y Calle 3 - Tel: 261-4701247-417

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000356704

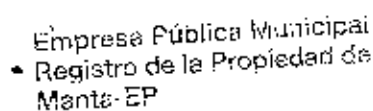
26/02/2015 4:11

DIRECCIÓN		AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
L. 118-F. WAF. URB. SAN VALEDO PARROQUIA LOS ESTEROS		2015	027/15	398734
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS		VALOR	REBALANZO	VALOR A PAGAR
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBALANZO	VALOR A PAGAR	
Cuota Judicial	\$ 7.35	(\$ 0.00)	\$ 7.35	
IMPUESTO PREDIAL				
Impres por Nota	\$ 3.22	(\$ 1.30)	\$ 1.94	
MEJORAS 2011	\$ 5.34	(\$ 1.14)	\$ 4.20	
MEJORAS 2012	\$ 5.34	(\$ 2.14)	\$ 3.20	
MEJORAS 2013	\$ 5.64	(\$ 2.00)	\$ 3.64	
MEJORAS 2014	\$ 82.30	(\$ 21.02)	\$ 61.28	
MEJORAS HASTA 2010	\$ 42.00		\$ 42.00	
SOLO ARNO EDIFICADO	\$ 3.15		\$ 3.15	
TASA DE SEGURO				
TOTAL A PAGAR			\$ 96.53	
VALOR PAGADO			\$ 96.53	
SALDO			\$ 0.00	

24/12/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE

CODIGO CATASTRAL	Area	AVLADO COMERCIAL
2-12-18-61-200	300.00	\$ 21,000.00
NOMBRE D E BIENES SOCIALES		
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA		





30122

Avenida 4 y Calle 10

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30122:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura	lunes, 12 de agosto de 2011
Parroquia:	Los Esteros

Tipo de Predio:	Urbano	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial:		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LINDEROS REGISTRALES:
Lote No. 119-F Mz. F Urbanización San Mateo, parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
Por el frente. Doce metros (12m.). calle F. Por Atrás. Doce metros (12m.) Lote cien-E (100-E). Por el Costado Derecho. En veinte y cinco metros (25m.) Lote ciento veinte F (120-F). Por el Costado Izquierdo. En veinte y cinco metros (25m.) Lote ciento dieciocho F (118. F) .Area total de trescientos metros cuadrados (300 M2.) SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRABLES:

DE MOVIMIENTOS REGISTRABLES		Número y fecha de inscripción	Fecha inicial
Libro	Arte	2.576 04/10/2001	30.623
Compra Venta	Daños En Pago	8 28/08/2002	
Fideicomiso	Fideicomiso	11 10/06/2003	
Planes	Planes	17 30/12/2003	509
Fideicomiso	Fideicomiso	52 29/12/2011	2.723
Fideicomiso	Restitución de Fideicomiso		

ACKNOWLEDGMENTS

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Decision En Page

Inscrito el: jueves, 64 de octubre de 2011

Inscrito el: jueves, 04 de octubre de 2012
Tomo: 1 Folio Inicial: 39.623 - Folio Final: 39.644

Numero de Inscripción: 2,576

Número de inscripción: 2550
Oficina donde se guarda el original: Notaría Pública
Quito

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Organismo: Proviencia: miércoles, 29 de agosto de 1961.

Escritura Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

2. Observaciones:

Observaciones:
Cancelación de Hipoteca y Dación en Pago, s.

S e y e o

En la parroquia Turco en la Cua...
El 28 de Mayo de 1960
El Párroco

1. $\text{Fe}^{2+} + \text{K}_2\text{Cr}_2\text{O}_7 + \text{H}^+ \rightarrow \text{Fe}^{3+} + \text{Cr}^{3+} + \text{H}_2\text{O}$

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta
Transfirierte	80-0000000003883	Compañía SegublinSA S A		Manta

2 / 3 Fideicomiso

Inscrito el: miércoles, 28 de agosto de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio: 3.883

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Sexta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Conferencia Episcopal Ecuatoriana, transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo.

La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samanigo, la Compañía Arabian Sea Group Ltda, representada por Gonzalo Rafael Jimenez Massuh, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia. Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr. Hector Barahona Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados (1 0 9 . 5 1 9 , 4 4) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-0000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Fiduciario	80-0000000003880	Compañía Fideval S A Administradora de	Soltero	Manta
Tradente	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2576	04-oct-2001	30623	30644

3 / 3 Pianos

Inscrito el: martes, 10 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 11 Número de Repertorio: 2.316

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003

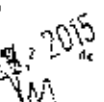
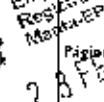
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Pianos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado

S a n M a t e o



23 FEB 2015



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondo		Manta
Propietario	80-000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1

4.1.3 Fideicomiso

Inscrito el: martes, 30 de diciembre de 2003

Tomo:	1	Folio Inicial:	500	- Folio Final:	536	5.280
Número de Inscripción:	17	Número de Repertorio:				
Oficina donde se guarda el original:	Notaria Tercera					

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cambio de denominación y Patrimonio Autónomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiar la denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Consteñentes. Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fiduciario	80-000000002403	Compañía Fideval S.A. Administradora de F		Manta
Propietario	80-000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Razón Social	80-000000000167	Fideicomiso la Campiña		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	

4.1.3 Restitución de Fideicomiso

Inscrito el: jueves, 29 de diciembre de 2011

Tomo:	7	Folio Inicial:	2.722	- Folio Final:	3.029	7.645
Número de Inscripción:	52	Número de Repertorio:				
Oficina donde se guarda el original:	Notaria Primera					

Nombre del Cantón: Quito

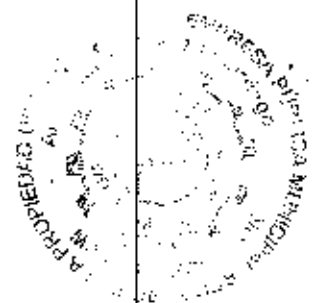
Fecha de Otorgamiento/Providencia: 25 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario, La Campiña, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la sentencia de la Corte Constitucional, que declara la nulidad de la transferencia a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, varios lotes de terreno de la Campiña.



entre los que consta los lotes. 69-D, 70-D, 71-D, 72-D, 73-D, 74-D, 75-D, 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 141-G, 142-G, 143-G, 144-G, 145-G, 146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150-G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo. Vivienda 2-A Conjunto Residencial La Campiña Lote 176-H, 177-H, 178-H, 179-H, 180-H, 181-H, 182-H, 183-H, 184-H, 185-H, 186-H, Lotes 115-F, 119-F, 123-F, 127-F, 131-F, 135-F, 139-F de la Urbanización San Mateo.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estatus Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta
Constituyente	80-0000000005759	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-000000000167	Fideicomiso la Campiña		Manta
Fiduciario	80-0000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondo		Manta

c. - Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1
Fideicomiso	17	30-dic-2003	500	536

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	3		
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:03:06 del sábado, 21 de febrero de 2015

A petición de: *Juliana Lourdes Macías Suarez*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

